

## **BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN**

### **Convocatoria 2019-20**

**Resolución n.º 692 de 28 de agosto de 2019, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para el curso 2019-2020.**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades contempla la importancia de la formación de investigadores, así como el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional viene convocando cada curso ayudas de carácter especial denominadas becas de colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos del último curso de estudios universitarios presten su colaboración en los Departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Tales becas de colaboración están especialmente destinadas a los alumnos que acrediten mejores expedientes académicos.

En esta línea, la Universidad de La Rioja (UR) publica su convocatoria de becas iniciación a la investigación para el curso 2019-2020 en condiciones similares a las publicadas en la resolución de 25 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en Departamentos universitarios para el curso académico 2019-2020, fundamentalmente en las relativas a: duración de la beca, proyecto a desarrollar, tiempo de colaboración y dotación económica.

El compromiso de la UR con la iniciación en la formación investigadora de sus estudiantes se pone de manifiesto, para el curso 2019-2020, con la financiación, a través de esta convocatoria, de becas en el ámbito del Grado y en el de Máster universitario.

#### **1. Objeto**

1.1. El objeto de las becas es promover la iniciación en las tareas de investigación de los estudiantes de la UR en un Departamento de la Universidad de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

1.2. Se convocan dieciocho becas de iniciación a la investigación para el curso 2019-20 distribuidas de la siguiente manera: once becas para estudiantes de Grado y siete becas para estudiantes de Máster universitario.

#### **2. Financiación de la convocatoria**

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 5001 481.02 correspondiente a los presupuestos del 2019 y 2020, siendo el importe total retenido de 41.760,00 € distribuidos en 36.000 € como dotación de las becas y 5.760 € de cuotas a la Seguridad Social.

Estas ayudas están sujetas a retención de IRPF en los términos que determine la legislación vigente. Asimismo, la Universidad de La Rioja cotizará por estas ayudas a la Seguridad Social.



### **3. Destinatarios**

3.1. Podrán participar en esta convocatoria los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar formalmente matriculado en el curso 2019-20 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial conducente a la obtención de título de Grado o de Máster universitario.
- b) Para alumnos de Grado no estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Grado.
- c) Para alumnos de Máster no estar en posesión o en disposición legal de obtener el título de Máster.
- d) Para los candidatos que opten a una beca para estudiantes de Grado, será necesario haber superado al menos el 50% de los créditos o asignaturas totales de la titulación por la que presenta su solicitud.

3.2. El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la base 3.1 de la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

### **4. Proyecto de colaboración**

4.1. El solicitante deberá presentar, con la solicitud, un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación de los Departamentos universitarios que imparten docencia en su titulación. El proyecto tendrá un contenido vinculado con tareas de investigación y con los estudios que esté cursando el candidato y se desarrollará en el propio Departamento o en el ICVV.

4.2. En el proyecto se describirán las funciones a realizar durante la colaboración así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario.

4.3. De acuerdo con lo especificado en la base 10.2 de esta convocatoria, el proyecto deberá estar debidamente avalado y puntuado por el Departamento por el que se presenta el candidato, que necesariamente tendrá que impartir docencia en su titulación.

### **5. Condiciones generales de la convocatoria**

5.1. la duración de la beca será de ocho meses a contar desde la fecha de incorporación.

5.2. La dotación de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 250 € al mes. Con una dotación máxima de 2.000 € para cada beca. La Universidad de La Rioja cotizará por estas ayudas a la Seguridad Social.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

5.3. Podrá disfrutarse esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez.

5.4. Esta beca es compatible con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado e incompatible con las becas de colaboración de estudiantes en Departamentos universitarios convocadas por Ministerio de Educación y Formación Profesional.

5.5. Exclusivamente en candidaturas a becas para estudiantes de Grado:



a) Si los beneficiarios de convocatorias anteriores hubieran disfrutado como becarios por un período de tiempo inferior a cuatro meses podrán presentar solicitud en esta convocatoria, salvo en los supuestos de renuncia sin motivo justificado.

b) No podrán disfrutar de esta beca, aquellos candidatos que hayan obtenido en años anteriores beca de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional o beca de iniciación a la investigación de la Universidad de La Rioja.

5.6. En ningún caso el disfrute de la beca de iniciación a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la UR.

5.7. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

5.8. Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones que sean precisas para su adecuado desarrollo.

## **6. Obligaciones de los beneficiarios**

6.1. Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tomar posesión de su condición de becario en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

d) Seguir durante el curso 2019-2020, los estudios en los que se encuentran matriculados.

e) Prestar su colaboración a razón de tres horas diarias durante ocho meses a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración.

f) Presentar, dentro del mes siguiente a la finalización de la beca, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la UR, certificación acreditativa del departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación interna de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.

6.2. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

6.3. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.



## **7. Presentación de solicitudes y documentación**

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de [Instancia General](https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general) (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

7.3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

7.4. La solicitud llevará incorporada e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de colaboración. Se cumplimentará de acuerdo con el modelo de la solicitud y se desarrollará en el Departamento o ICVV, tal y como se establece en la base 4 de esta convocatoria. El proyecto deberá venir avalado y puntuado por el Departamento por el que se presenta el candidato, que necesariamente tendrá que impartir docencia en su titulación.

b) Certificación académica oficial de los estudios por los que accedió al Máster universitario. Exclusivamente para los candidatos a beca para Máster universitario que hayan realizado los estudios previos fuera de la Universidad de La Rioja. En la certificación deberá constar la nota media del expediente académico.

Las certificaciones académicas expedidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

## **8. Admisión de solicitudes**

8.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Vicerrectora de Investigación dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

8.2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

8.3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de



Investigación dictará la resolución por la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

### **9. Comisión de Valoración**

Para la resolución de la convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de becas de iniciación a la investigación integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Presidenta de la Comisión de Investigación, o persona en quien delegue.

Vocales: - Un miembro de la Comisión de Investigación en representación del profesorado, designado por la Presidenta de la Comisión de Valoración.  
- El Director de la EMYDUR, o persona en quien delegue.  
- El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Secretario: Jefe del Servicio de Gestión de la Investigación o persona en quien delegue.

Una vez designados los miembros de la Comisión de Valoración, ésta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación.

### **10. Evaluación de las solicitudes.**

10.1. La valoración de las solicitudes será el sumatorio de la puntuación otorgada por el Departamento al proyecto de colaboración y la nota media del expediente académico.

10.2. *Proyecto de colaboración.* Los Departamentos universitarios valorarán el proyecto de colaboración al que se refiere la base 4 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- a) Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.
- b) Aplicación del trabajo a desarrollar, hasta 1 punto.
- c) Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
- d) Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.

10.3. *Expediente académico de las solicitudes presentadas a becas de Grado.* Se tendrán en cuenta los siguientes criterios del expediente académico:

- a) Valoración del expediente académico de los solicitantes en base 10.
- b) Las calificaciones obtenidas en tercera convocatoria serán penalizadas con 0,05 puntos cada una. Las calificaciones obtenidas en cuarta y sucesivas convocatorias serán penalizadas con 0,10 puntos cada una. Penalización máxima de 0,30 puntos.
- c) Los alumnos que tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en cursos anteriores serán bonificados con 0,25 puntos.

10.4. *Expediente académico de las solicitudes presentadas a becas de Máster.* Se tendrán en cuenta los siguientes criterios del expediente académico:

A la nota media del expediente académico del título por el que accedió al Máster universitario que esté cursando se le aplicará un coeficiente de ponderación en función de la titulación de acceso. Para

la aplicación del coeficiente de ponderación se tendrá en cuenta las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

- Titulaciones técnicas: 1,174.
- Titulaciones experimentales: 1.
- Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931.

### **11. Reparto de las solicitudes**

11.1. Para los estudiantes de Grado se asignarán once becas: una beca por cada Departamento de la UR.

Si por alguno de los Departamentos de la UR no se presentase ninguna solicitud que cumpla los requisitos de la presente convocatoria, la beca correspondiente a dicho Departamento se declarará desierta y será concedida al candidato siguiente en puntuación, con independencia del Departamento.

11.2. Para los estudiantes de Máster universitario se asignarán siete becas con el siguiente reparto:

a) Una beca al Vicerrectorado de Investigación y corresponderá a un candidato con titulación de Química y matrícula en el Máster de Química y Biotecnología.

b) Cuatro becas, una por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. A estos efectos, se tendrá en cuenta la rama de conocimiento de la titulación del Máster correspondiente a la matrícula del candidato. La adscripción de la titulación a la rama de conocimiento será la establecida en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) <https://www.educacion.gob.es/ruct>.

c) Las dos becas restantes se asignarán a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación con independencia de la rama de conocimiento de origen.

d) Una vez realizado el reparto, si alguna de las ramas de conocimiento establecidas en el apartado b) quedaran sin candidato, la beca correspondiente a dicha rama de conocimiento se declarará desierta y será concedida al candidato siguiente en puntuación, con independencia de la rama de conocimiento de origen.

### **12. Notificación de las ayudas**

12.1. Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

12.2. Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación.

12.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección de investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La



publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

12.4. Una vez acordado el listado definitivo de las ayudas concedidas, se comunicará a los interesados de forma individual la concesión de la ayuda junto con las condiciones particulares de la misma o, en su caso, la denegación de la ayuda.

12.5 Contra el acuerdo de la Comisión de Valoración, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Disposición adicional primera. Uso de lenguaje no sexista***

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

***Disposición adicional segunda. Recursos contra la convocatoria***

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, ante el Rector, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. que incluye tanto a mujeres como a hombres.

***Disposición final***

Esta resolución surtirá efectos a partir del día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Rector

P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero  
La Vicerrectora de Investigación.-Belén Ayestarán Iturbe